

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2821

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION

Impreso el día 31 de agosto de 2005

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria. (133-S.-2005.)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/2003 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (Prestnu), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscripto el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la Dirección Ejecutiva (DE) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

Transferencias a ITEC

1. Con relación a las transferencias a los institutos tecnológicos (ITEC) pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2003, no se le ha suministrado a la AGN información que permita determinar, en el 7,96 % de su saldo (7,96 % de u\$s 612.890,52), qué porción corresponde a conceptos erogados y no

rendidos a la DE y cuales permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. Al respecto se destaca la existencia de saldos con atrasos significativos en su rendición.

2. Se mantiene la situación planteada en el ejercicio anterior en cuanto a que la AGN no tuvo a la vista la documentación correspondiente al proyecto ITEC Foro de los Ríos, ya que de acuerdo a la respuesta que les fuera suministrada por la DF la misma se encuentra en poder de la Secretaría de Educación para la firma del convenio respectivo. Cabe aclarar, que el plazo para comprometer recursos del financiamiento expiró el 21/1/04, sin haber sido prorrogado, y que ante el mismo requerimiento efectuado durante la auditoría del ejercicio 2002 se les respondió que la documentación respectiva se hallaba en poder Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, debido a la causa judicial 11.877/02, caratulada N.N. s/ Delito de acción pública que involucra al ITEC Hölters, con quien se habría firmado el primer convenio de asistencia técnica el 18/10/01, habiéndose indicado en el informe sobre los estados financieros a esa fecha que en el acta elaborada por la Policía Federal en oportunidad de dar cumplimiento a la diligencia ordenada por el juez de la causa, no se hace mención a Foro de los Ríos en el detalle de la documentación retirada.

Por otra parte no tuvo a la vista la documentación que sustenta el proceso que dio origen a la firma del convenio de asistencia técnica para el desarrollo de un colegio universitario en la localidad de Miramar, desde la solicitud de la misma hasta la suscripción de dicho convenio.

3. Por nota DGUFI/Prestnu 2.596 emitida el 24 de mayo de 2004 el asesor legal del proyecto en respuesta a la consulta realizada por la AGN acerca de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes se les suministró copia de la resolución dictada por el juez interviniente con fecha 29 de noviembre de 2002, en la cual se resolvió el sobreseimiento del representante de la Fundación Hölters Simon y del secretario de Educación Superior de la Nación y presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Institutos Tecnológicos Superiores (FONIT), y de la apelación efectuada el 23 de diciembre de 2002 por el fiscal adjunto de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, sin aclararle cuál es el estado de situación de la causa (11.877/02) a la fecha emisión de la citada nota.

4. Aportes ITEC:

En el total de aporte nacional del ejercicio se encuentra incluidos u\$s 842.957,97 que corresponden al reconocimiento de los aportes adicionales de los ITEC por gastos realizados por los mismos, los cuales no forman parte de la materia original de financiamiento, sino que fueron incorporados con posterioridad durante el ejercicio 2000 y 2001, no

contar, a la fecha con la correspondiente modificación al manual de operaciones del programa. Cabe aclarar, que ante requerimiento por la AGN del manual de operaciones actualizado se les entregó el que fue aprobado por nota 2.730/00 del 27 de julio de 2000 donde se aclara que aportes ITECS son en carácter de aporte local adicional.

Respecto a los aportes del Instituto Tecnológico Universitario (ITU) de Mendoza por u\$s 259.862,39 (gastos personal y de operación y mantenimiento), en la mayoría los casos analizados se rindió por un importe menor al que indica el comprobante de respaldo, sin que consten elementos que permitan determinar el criterio de estimación utilizado para su apropiación al programa.

5. Respecto al procedimiento utilizado por el proyecto para la valuación de las partidas en dólares (por fecha de factura) éste no permite verificar que las mismas hayan sido valuadas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para el cierre del día anterior a la fecha de pago, según el criterio que por nota CAR 819/2002 fuera comunicado por el BID, debido a que en gran parte de los casos no se cuenta con recibos, ni constancia alguna de la fecha cierta en que el pago fue entregado al beneficiario.

6. El aporte nacional durante el ejercicio se constituyó por medio de transferencias bancarias por un total de u\$s 133.423,66 y pagos realizados por tesorería general por u\$s 83.422,49, según se expone en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en dólares. Al respecto se solicitó a la dirección ejecutiva el envío de la circularización al Servicio Administrativo Financiero (SAF) a fin de confirmar los desembolsos por gastos efectuados como contrapartida local a favor del programa, no habiéndose recibido respuesta a la fecha de finalización de las tareas de campo.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" punto 5, se pudo constatar que el proyecto a los fines de expresar en dólares los gastos rendidos por los ITEC como aporte propio (aporte ITEC) consideró la fecha de factura y no la de efectivo pago, habiéndose determinado por aplicación del tipo de cambio correcto (tipo vendedor del BNA del día anterior a la fecha de entrega del pago) en aquellos casos en que se contó con la documentación de respaldo correspondiente (recibo, orden de pago firmada por el beneficiario, etcétera) una diferencia de u\$s 1.257,02 en exceso respecto a la cifra que se expone en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y en el estado de inversiones. A su vez, respecto a la valuación de las inversiones FONIT se detectó una diferencia en exceso de u\$s 1.386,43.

2. Se mantiene lo expuesto en el ejercicio anterior respecto a que lo señalado en la nota 5 a los esta-

dos financieros (Instituto Tecnológico Hölters) donde se indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u\$s 50.000. Al respecto se aclara que se pudo verificar que la transferencia fue realizada por \$ 50.000 (al tipo de cambio de cierre asciende a u\$s 17.064,85) encontrándose al 31/12/03 pendiente de rendición tal como se expone en el anexo II, Anticipos a institutos tecnológicos pendientes de rendición en dólares.

3. Los anticipos a ITEC por u\$s 612.890,52 expuestos en el anexo II pendientes de rendición en dólares incluyen u\$s 46.140,72 que corresponden a fondos transferidos en virtud de los convenios de asistencia técnica celebrados para la presentación de nuevos anteproyectos; cabe aclarar que pese a encontrarse vencidos los plazos para la ejecución del objeto del convenio, no haberse llevado a cabo las acciones previstas y haberse vencido el 21/1/04 el plazo para comprometer fondos del financiamiento (firmar nuevos convenios de financiamiento), éstos no han sido reembolsados a la DE; y tampoco se tuvieron a la vista evidencias de que ésta lo haya solicitado.

4. Se verificó que el ITEC Rafael de Aguiar (San Nicolás) rindió gastos en obras por u\$s 29.705,72 con documentación de respaldo (facturas) no válidas, por encontrarse vencida la Clave de Autorización de Impresión (CAI). A su vez, en el ITU (Mendoza) se rindió un recibo con el CAI vencido por u\$s 11.673,57.

5. Respecto a las rendiciones de anticipos otorgados a los ITEC ha podido verificar que se han contabilizado gastos en el ejercicio 2003 sin contar con la documentación de respaldo correspondiente (fue recibida por la DE en el 2004) por u\$s 100.253,49 cifra que representa el 4,40 % del total de usos de fondos del ejercicio en dólares.

Consultada la UE por la AGN se les manifestó que en realidad no se cumple el circuito establecido en tal instructivo de rendición de fondos y manual de operaciones correspondiente ya que las rendiciones se envían por e-mail si luego de aprobadas por esa misma vía, (de los cuales no queda constancia) con posterioridad el ITEC envía la rendición impresa con la documentación de respaldo.

6. Se transfirieron al ITEC 9 de Julio \$ 250.000 al momento de la firma del convenio de financiamiento (16/4/03), pese a que a esa fecha no se había presentado ninguna rendición de los \$ 50.000 transferidos en octubre 2001 en concepto de adelanto. Lo expuesto constituye una vulneración de lo establecido en el manual de operaciones respecto al manejo de los fondos del programa, toda vez que se procedió a transferir fondos desconociéndose el destino dado a la transferencia inicial, y a los incumplimientos incurridos por el ITEC en materia de rendiciones.

Cabe aclarar que al 31/12/03 el ITEC no presentó ninguna rendición de fondos y que si bien el saldo

según extracto a esa fecha evidencia que no se habrían realizado otros gastos que los ya existentes según tal extracto al 31/12/02, se verificó la existencia de movimientos de ingreso y egreso de fondos que evidencian que la cuenta no es de manejo exclusivo de fondos FONIT.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares;

b) Estado de inversiones acumuladas del proyecto correspondiente al período de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2003, comparativo con el período anterior, expresado en dólares;

c) Notas 1 a 11 a los estados financieros que forman parte de los mismos;

d) Información financiera complementaria que incluye:

1. Anexo I - Fuente de fondos al 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares.

2. Anexo II - Anticipos a institutos tecnológicos pendientes de rendición, al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares.

3. Anexo III - Conciliación entre las inversiones ejecutadas y el uso de fondos al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados identificados correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria al 31 de diciembre de 2003, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la

República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que tal como se expone en nota 7 a los estados financieros, no se han incluido en el estado las solicitudes de desembolso 10 y 11 presentadas el 18 de septiembre y el 10 de diciembre de 2003 respectivamente, debido a que las mismas fueron remitidas por el BID a la Unidad Ejecutora el 29/12/03 para la realización de correcciones. Cabe aclarar que en la última justificación presentada el 18/12/02 (9) y desembolsada en el 2003 sólo el 11,07 % de los gastos rendidos correspondía al ejercicio 2002, existiendo una amplia demora en la justificación de los gastos del programa (al 31/12/03 queda pendiente de justificación al BID el 88,93 % de gastos 2002 y el 100 % de los gastos 2003).

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolsos al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado identificado correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueran emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

En la nota 1.027 4-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN constató la falta de acción correctiva por parte del auditado de las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores. Estos aspectos están vinculados a la debida gestión y al control que la unidad ejecutara debe ejercer para asegurar la concreción de los objetivos del programa. Entre ellos se destacan: a) morosidad en la rendición de los fondos anticipados a distintas unidades subejecutoras (ITEC); b) deficiencias en los procedimientos administrativo-contables y c) diversas irregularidades en la constitución de aportes por parte de los institutos tecnológicos (ITEC).

Además, verificó que el ITEC Rafael de Aguilar (San Nicolás, provincia de Buenos Aires) rindió gastos en la obra por u\$s 29.705,72 con documentación de respaldo no válida por encontrarse vencida la Clave de Autorización de Impresión (CAI). De igual manera en el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) (provincia de Mendoza) se rindió un recibo con el CAI vencido por la suma de u\$s 11.673, 57, motivo por el cual debe darse intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Fiscalía Federal de Investigaciones Administrativas.

Asimismo, se detectaron distintas falencias en los procedimientos de compra de equipos y contratación de obras, en la documentación de respaldo y en los procedimientos de recepción y pago. Se destaca la falta de uso de parte de bienes adquiridos.

Por último, la AGN verificó una fuerte subejecución con los recursos financieros del programa con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 65.000.000 firmado el 22/7/98. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 21/7/03, prorrogada al 21/7/05 en tanto que el 21/1/2004 operó la fecha límite para comprometer recursos del proyecto. La inversión acumulada asciende a los u\$s 19.431.104,22; frente a los u\$s 65.000.000, mostrando ésta, a su vez, un muy bajo promedio de cumplimiento respecto de los objetivos del programa.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 516/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitan-do informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/2003 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Gerardo R. Morales. – Floriana Martín.*

*– Luis E. Martinazzo. – Roque T.
Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor
R. Romero.*

2

Ver expediente 133-S.-2005.

